RESOLUCION Nº 317-

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO M.H. N° 79/13, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAYA S.A., SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 09/2013 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINA".

Asunción, 02 JUN 2014

VISTO: el informe presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (CUOC), para el reajuste de precios del Contrato MH Nº 79/13, suscrito con la firma ***LAYA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL***, y;

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la firma unipersonal LAYA S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL., en fecha 17 de marzo de 2014, SIME Nº 13232/2014, para el reajuste del precio establecido en el Contrato MH Nº 79/2013, en virtud a la promulgación del Decreto Nº 1.324, de fecha 28 de febrero de 2014, que dispuso el reajuste del 10% de los sueldos y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado de toda la República.

Que, la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 56º, DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, inciso b) establece: " *al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento o el pliego de bases...*", concordante con el Art. 61º, del mismo cuerpo legal, que dice: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de previos en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado en el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*"

Que, el Contrato MH Nº 79/13, Clausula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, Sub cláusula, 5.2, que dice: "*5.2 El precio mensual estará sujeto a reajuste de precio durante la vigencia del contrato, toda vez que exista una variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste: Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] Donde: Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado; Po= Precio Mensual por puesto Ofertado; S1= Salario Mínimo actualizado; So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas; El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en el Territorio de la República*"

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1.324, de fecha 28 de febrero de 2014, dispuso el reajuste del 10% de los [illegible]rnales mínimos de los trabajadores del sector privado de toda la República; y el Ministerio de Trabajo, [illegible]uridad Social, por Resolución Nº 84 de fecha 12 de marzo de 2014, reglamentó esta disposición, fijando [illegible] 1º, para ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS: Salario mensual Gs. 1.824.055.; y Salario [illegible] trabajador a jornal Gs. 70.156.-

Que, [illegible] ajuste de precios de acuerdo al valor establecido a la Sub cláusula 5.2, asciende a Gs. 37.710.513 ([illegible] TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE), desde el mes [illegible] 2014, y el monto total del Contrato que asciende a Gs 666.219.861 (GUARANÍES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO), por el periodo de nueve meses, de marzo a noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESOLUCION Nº 317-

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO M.H. Nº 79/13, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAYA S.A., SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2013 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINA".

Valores					
S1= 1.824.055 (RESOLUCIÓN Nº 84/14, que reglamenta el Decreto Nº 1324 de fecha 28/02/2014)					
So= Gs. 1.658.232.- (RESOLUCIÓN Nº 504/11, que reglamenta el Decreto Nº 6.472, de fecha 20/04/11)					
Lote	Programa	Precio Unitario Ofertado (IVA incluido)	Variación	Precio Unitario reajustado	Precio Total Reajustado (IVA Incluido)
1	Edif. Central Ministerio de Hacienda	25.842.794	1.550.566	27.393.360	246.540.240
3	Dirección General de Informática y Comunicaciones	13.758.346	825.500	14.583.846	131.254.614
4	Dirección General de Contabilidad Pública	10.471.340	628.280	11.099.620	99.896.580
7	Subsecretaría de Estado de Economía			13.585.078	122.265.702
	Ítem 1	2.563.222	153.793	2.717.015	
	Ítem 2	2.563.222	153.793	2.717.015	
	Ítem 3	2.563.222	153.793	2.717.015	
	Ítem 4	2.563.222	153.793	2.717.015	
	Ítem 5	2.563.225	153.793	2.717.018	
8	Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado	4.429.911	265.794	4.695.705	42.261.345
9	Dirección del Sistema de Inversión Pública	2.515.868	150.952	2.666.820	24.001.380
				Precio Total Lotes 1,3,4,7,8,9	666.219.861

Total aumento mensual	Gs. 4.190.057
Total aumento Contrato por 9 meses.	Gs. 37.710.513

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 129/2014, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el reajuste aplicado, afectado al PAC Nº 7064086.

la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se [illegible] términos del Dictamen CUOC Nº 39/2014

Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° [illegible] o sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar [illegible] de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos [illegible] deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, [illegible]miento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el***

DA/RES/cm

SIME Nº13232/14.-

RESOLUCION Nº 317.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO M.H. Nº 79/13, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAYA S.A., SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2013 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINA".

cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DISPONER el reajuste de precios del Contrato MH Nº 79/2013, suscrito con la firma LAYA S.A. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 09/2013 "SERVICIO DE LIMPIEZA", de conformidad a lo establecido en la Sub Cláusula 5.2., del contrato vigente, en concordancia con los Art. 56º, inciso b) y 61º de la Ley Nº 2051/2003, hasta el monto total de Gs. 37.710.513 (GUARANÍES TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE), desde el mes de marzo de 2014.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

NATALIA PALACIOS
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº13232/14.-